

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

ORDEN ADMINISTRATIVA

OADE-20-01

Suspensión de la actividad en las salas de juegos de azar o casinos y de la actividad hípica en Puerto Rico.

Boletín Administrativo Núm. OE-2020-23; Ley Núm. 81-2019, conocida como *Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*; Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como *Ley de Juegos de Azar y Autorización de Máquinas Tragamonedas en los Casinos*; Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como *Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*.

ORDEN

El 12 de marzo de 2020, la gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, emitió el Boletín Administrativo (Orden Ejecutiva) Núm. OE-2020-20, a los fines de declarar un estado de emergencia en todo Puerto Rico respecto al brote del *coronavirus* o COVID-19 que aqueja la población mundial. Lo anterior, con el fin de llevar a cabo todos los esfuerzos e implementar todas aquellas medidas necesarias para salvaguardar la salud, bienestar y seguridad pública de nuestra ciudadanía, con la intención de minimizar o evitar el riesgo de que ocurran situaciones que representen o constituyan una amenaza a la salud pública a consecuencia del brote del COVID-19.

La más alta prioridad del Gobierno de Puerto Rico de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios que nos permitieran salvaguardar la salud, la vida y la seguridad de todos los puertorriqueños quedó evidenciada. Teniendo como objetivo el minimizar

las posibilidades de contagio y propagación de esta terrible amenaza viral, y que la misma constituyera una amenaza a la salud de nuestros ciudadanos, la gobernadora de Puerto Rico emitió el Boletín Administrativo OE-2020-20.

Previamente, la gobernadora ya había hecho un llamado a ser proactivos y cancelar todo evento que aglutinara ciudadanos y que pudiera representar un riesgo de contagio, reconociendo nuestra primera mandataria, la prevención y el distanciamiento social como nuestras mejores herramientas.

Con posterioridad a dicha Orden, el 13 de marzo de 2020, se confirmaron los primeros tres (3) casos positivos al COVID-19 en Puerto Rico. Al 15 de marzo de 2020, los casos confirmados sumaban cinco (5), mientras los casos sospechosos continuaban en aumento. Esto hace imperativo, según expresó la gobernadora en su más reciente Orden Ejecutiva, el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-23, de fecha 15 de marzo de 2020, el que todos tomemos el mayor grado de prevención y cuidado, y que el Gobierno de Puerto Rico tome las medidas necesarias que viabilicen el control de la propagación del virus. La primera mandataria de Puerto Rico reiteró que el Gobierno de Puerto Rico tiene el firme compromiso de velar por el bienestar y proteger a nuestra ciudadanía.

De conformidad al Boletín Administrativo (Orden Ejecutiva) Núm. OE-2020-23, en ánimo de evitar la propagación y contagio del COVID-19 en nuestra Isla, el Gobierno de Puerto Rico continuará implementando las medidas necesarias para asegurar el bienestar de todos los puertorriqueños. Por su parte, el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos ("CDC" por sus siglas en inglés) ha estado tomando medidas de seguridad y salud pública en toda la nación norteamericana ante la propagación del COVID-19. El CDC ha establecido que el aislamiento personal y la cuarentena, ayudan y viabilizan a proteger al público, previniéndose la exposición con personas afectadas o que pudiesen estar afectadas con el COVID-19. Cónsono con lo anterior, el Departamento de Salud de Puerto Rico ha indicado que resulta altamente imperativo el que se tomen medidas para evitar la propagación del COVID-19.

A su vez, mediante el Boletín Administrativo (Orden Ejecutiva) Núm. OE-2020-23, nuestra gobernadora decretó que se reconoce que actualmente existen circunstancias de alta amenaza que ponen en riesgo la salud de nuestra ciudadanía. La mencionada Orden Ejecutiva establece que, ante la inobservancia y falta de prudencia de algunos ciudadanos en no entender la seriedad de la emergencia decretada, se hace meritorio el tomar medidas de seguridad más rigurosas que propicien el respeto y cumplimiento cabal de las ordenes de aislamiento y cuarentena impartidas.

Expresa además nuestra honorable gobernadora en la mencionada Orden Ejecutiva, que al amparo de las facultades concedidas por las secciones 5 y 6 del Art. VI de la Constitución de Puerto Rico, por el Art. 1 de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica del Departamento de Salud* y la Ley 20-2017, según enmendada, mejor conocida como *Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico*, ORDENA un toque de queda para todos los ciudadanos, a partir del 15 de marzo de 2020, a las 9:00 p.m., durante el cual todos los ciudadanos deberán permanecer en sus hogares, según se especifica en las diferentes secciones de la Orden Ejecutiva.

En lo que a las operaciones de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico y las industrias bajo su jurisdicción se refiere, las secciones Cuarta (4ta.) y Quinta (5ta.) del Boletín Administrativo (Orden Ejecutiva) Núm. OE-2020-23, disponen lo siguiente:

Sección 4ta: A tenor con las facultades concedidas por la Constitución de Puerto [Rico] y por ley, **SE ORDENA el cierre de las operaciones de gubernamentales, excepto de aquellas relacionadas a servicios esenciales, así como el cierre de todos los comercios en Puerto Rico a partir de hoy 15 de marzo a las 6:00 p.m., hasta el 30 de marzo de 2020**, salvo disposición en contrario, con excepción de aquellos dedicados a la venta de alimentos al

detal, solo mediante el modelo de servi-carro, o entrega ("carry out" o "delivery"), incluyendo alimentos preparados, o al por mayor, medicamentos o equipo médico, farmacias, supermercados, gasolineras, instituciones bancarias o financieras, centros de cuidado de ancianos, o aquellos que estén relacionados a las cadenas de distribución de alimentos, medicamentos, artículos médicos o combustible.

Sección 5ta: Esta orden de cierre total aplicará a centros comerciales, cines, discotecas, salas de conciertos, teatros, salones de juego, **casinos**, parques de atracciones, gimnasios, bares o cualquier lugar análogo **[lo que muy bien incluye hipódromos y agencias hípicas]** o evento que propicie la reunión de un grupo de ciudadanos en el mismo lugar.

En atención a lo dispuesto en el Boletín Administrativo (Orden Ejecutiva) Núm. OE-2020-23, debido a la emergencia nacional que encaramos, ante la aterradora amenaza de una pandemia mundial como lo es el coronavirus o COVID-19, y con el principalísimo interés de salvaguardar la salud, el bienestar y la seguridad pública de nuestra ciudadanía, teniendo como objetivo el minimizar las posibilidades de contagio y propagación de esta terrible amenaza viral, y que la misma constituya una amenaza a la salud de nuestros ciudadanos, conforme a las facultades y prerrogativas concedidas por la Ley Núm. 81 -2019, conocida como *Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*, la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como *Ley de Juegos de Azar*, y la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como *Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*, emitimos la siguiente:

ORDEN

I. Industria de juegos de azar; actividad en salas de juegos de azar o casinos


1. Se ratifica toda orden y/o directriz previamente notificada mediante la cual se ordenó el cierre de todas las salas de juegos o casinos, desde las 6:00

p.m. del 15 de marzo de 2020, hasta el 30 de marzo de 2020, inclusive. Las salas de juegos de azar o casinos podrán retomar operaciones el 31 de marzo de 2020;

2. Se ordena que todo proceso relacionado con la operación de las salas de juegos o casinos, incluyendo, pero no limitándose a los procesos de recaudación, queda suspendido hasta el 31 de marzo de 2020, o hasta que otra cosa se disponga;
3. Con relación a las licencias expedidas por la División de Juegos de Azar de la Compañía de Turismo, ahora bajo la jurisdicción de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, con fecha de vencimiento de 13 de marzo de 2020, en adelante, se dispone que se extiende hasta el 30 de abril de 2020, el periodo de renovación de estas;
4. La *Puerto Rico Hotel and Tourism Association* (PRHTA) deberá facilitar y brindar la más extensiva divulgación posible de esta Orden, a sus miembros, a través de todos los medios de comunicación que tenga a su alcance.

II. Industria-deporte hípica; actividad en el Hipódromo Camarero, agencias hípcas y otros.

1. Se cancelan las carreras oficiales hípica en el Hipódromo Camarero, sito en Canóvanas, Puerto Rico, a partir de la culminación de la programación del domingo, 15 de marzo de 2020. Así las cosas, queda cancelada la programación del *simulcast* desde el lunes, 16 de marzo de 2020, y la celebración de la tanda hípica local desde el jueves, 19 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive, hasta el 30 de marzo de 2020;
2. Además, finalizada la actividad hípica del domingo, 15 de marzo de 2020, la pista del Hipódromo Camarero permanecerá cerrada hasta el 30 de marzo de 2020. Por lo que quedan suspendidos los trabajos matinales a partir del lunes, 16 de marzo de 2020, hasta el 30 de marzo de 2020, o hasta que otra cosa se disponga. La piscina equina podrá permanecer abierta en horario regular;

- 
3. Las agencias hípcas deberán permanecer cerradas del 16 al 30 de marzo de 2020, o hasta que otra cosa se disponga. Por lo que se ordena a *Camarero Race Track, Corp.*, la suspensión del Sistema Electrónico de Apuestas (SEA) y el Sistema de Video Juego Electrónico (SVJE) en todas las agencias durante dicho periodo;
 4. El Área de Cuadras del Hipódromo Camarero quedará accesible para todo aquel personal licenciado que realice labores esenciales en torno al cuidado, alimentación y seguridad de los ejemplares allí estabulados; esto incluye dueños, entrenadores, mozos de cuadras, suplidores de alimentos y personal médico-veterinario, entre otros;
 5. Con relación a las licencias expedidas por la Administración de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico, ahora bajo la jurisdicción de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, con fecha de vencimiento del 1º de marzo de 2020, en adelante, se dispone que se extiende el periodo de renovación hasta el 30 de abril de 2020, ordenándosele al personal de seguridad de *Camarero Race Track, Corp.*, que permita el acceso a las áreas restringidas, hasta el 30 de abril de 2020, a toda persona debidamente identificada y que su licencia expire durante el periodo antes mencionado;
 6. Se ordena a *Camarero Race Track, Corp.*, que una vez reinicie la actividad hípica local y de *simulcast*, así como la operación de las agencias hípcas, permita, hasta el 30 de abril de 2020, la operación de agencias hípcas cuyas licencias hayan vencido del 1º de marzo de 2020, en adelante;
 7. A partir del 31 de marzo de 2020, estaremos reanudando operaciones en las oficinas administrativas de la AIDH, para el beneficio de todos los componentes de la industria-deporte hípica;
 8. En cuanto a los casos o procedimientos administrativos activos y/o pendientes de resolución, algunos de los cuales tienen señalada vista durante el periodo comprendido entre el 16 y 30 de marzo de 2020, y para los que pueden estar corriendo términos de conformidad a la Ley Núm. 83

de 2 de julio de 1987, *supra*, y reglamentación pertinente, se dispone que toda vista señalada queda suspendida hasta nuevo aviso y que todo término queda paralizado y en suspenso, hasta que otra cosa se disponga. Una vez sean recalendarizadas las vistas administrativas se les notificará a las partes interesadas;

9. *Camarero Race Track, Corp.* deberá facilitar y brindar la más extensiva divulgación posible, a través de todos los medios de comunicación que tiene disponibles, incluyendo, pero no limitándose a las ondas radiales, la página oficial de *Internet* www.hipodromo-camarero.net y/o las redes sociales;
10. Asimismo, las organizaciones que representan a los distintos componentes de nuestro hipismo, tales como, la Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc., la *Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.*, la Federación de Entrenadores de Purasangres Puerto Rico, Inc., la *Puerto Rico Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc.*, la Asociación de Jinetes, Inc., la Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc., la Asociación de Criadores de Caballos Purasangre de Puerto Rico, Inc., Criadores Unidos y Agentes Hípicos Unidos, Inc., deberán notificar la presente Orden Administrativa a toda su matrícula.

VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico a 16 de marzo de 2020.




Lcdo. José A. Maymó Azize
Director Ejecutivo

NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente Orden Administrativa mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico**, por conducto de su presidente, Ing. Manuel A. J. Laboy Rivera, vía correo electrónico a: manuel.laboy@ddec.pr.gov y aimee.rendon@ddec.pr.gov;
- **División de Juegos de Azar** vía correo electrónico a: jaimea.irizarry@tourism.pr.gov, idalynn.ortiz@tourism.pr.gov y julio.rivera@tourism.pr.gov;
- **Puerto Rico Hotel and Tourism Association (PRHTA)**, vía correo electrónico a: cjimenez@prhta.net y mvega@hidevelopmentpr.com;
- **Tropical Casino Hyatt Place Bayamón**, vía correo electrónico a: amatta@eltropicalcasino.com;
- **Costa Bahía Hotel & Convention Center**, vía correo electrónico a: erodriguez@costabahiahotel.com;
- **Casino Metro**, vía correo electrónico a: ismael.vega@casinometro.com;
- **Casino del Sol**, vía correo electrónico a: gmarquez@ihg-pr.com;
- **Casino Real**, vía correo electrónico a: hnegron@santanapr.com;
- **Casino Embassy Suites**, vía correo electrónico a: vladimir.fernandez@hilton.com;
- **Casino del Mar - La Concha Renaissance San Juan Resort**, vía correo electrónico a: sdejesus@laconcharesort.com;
- **Casino Ponce Holiday Inn**, vía correo electrónico a: omercado@hitcponce.com;
- **Casino Atlántico**, vía correo electrónico a: h.ortega@casinoatlanticomanati.com;
- **Casino Mayagüez Resort**, vía correo electrónico a: clugo@mayaguezresort.com;
- **Casino Ponce Hilton**, vía correo electrónico: salicea@costacaribe-resort.com;
- **Casino Ponce Plaza**, vía correo electrónico: msantiago@ponceplazahotelandcasino.com;
- **Ocean Casino Aguadilla**, vía correo electrónico a: eric.ruiz@courtyardaguadilla.com;
- **Casino San Juan Marriott**, vía correo electrónico a: carlos.otero@marriott-hotels.com;
- **Camarero Race Track, Corp.**, vía correo electrónico a: vazgra@vgrlaw.com y alexf@camareroacepr.com;
- **Departamento de Seguridad Interna del Hipódromo Camarero**, vía correo electrónico a: e.esquilin@camareroacepr.com;
- **Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: luisoracachpr@gmail.com y edwinsconfederacion@gmail.com;
- **Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.**, vía correo electrónico a: robertoortizpaz@yahoo.com y fernandobonnet13@gmail.com;
- **Sr. Marc Tacher Díaz (Sonata Stable)**, vía correo electrónico a: marctacher@yahoo.com y mtacher@essentialinsuracepr.com;
- **Sr. Ángel Curet Ríos (E.R.V. Enterprises, Inc.)**, vía correo electrónico a: evelyn@camareroacepr.com;
- **Lcdo. Luis Archilla Díaz (L.A.R. Stable Corp.)**, vía correo electrónico a: archilladiazpsc@gmail.com y luis.archilla@yahoo.com;
- **Sr. Ángel L. Morales Santiago (Anadelma Stable Corp.)**, vía correo electrónico a: angelcamarografo@hotmail.com;
- **Sr. José A. López Camacho (JAL Racing)**, vía correo electrónico a: jlopez@jaltrading.com;
- **Sr. Rubén De Jesús Rolón (ABAR Racing)**, vía correo electrónico a: redsunday@live.com;

- **Asociación de Jinetes, Inc.**, vía correo electrónico a: ascjinetes273@gmail.com y magaly.cintron@upr.edu;
- **Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc.**, vía correo electrónico a: axelvizcarra@icloud.com;
- **Federación de Entrenadores de Purasangres de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: rubencolon@gmail.com y ramon1166@gmail.com;
- **Puerto Rico Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: ttaopr@gmail.com;
- **Asociación de Criadores de Caballos Purasangre de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: criadorespr@yahoo.com;
- **Criadores Unidos**, vía correo electrónico a: glorimaru2002@yahoo.com;
- **Agentes Hípicos Unidos, Inc.**, vía correo electrónico a: gabrielsalgado2573@gmail.com;
- **Jurado Hípico**, vía correo electrónico a: juradohipico@gmail.com
- **Secretaría de Carreras**, vía correo electrónico a: ceramem@adh.pr.gov, mrcerame@gmail.com y taylorr@adh.pr.gov;
- **Clínica de Servicios Veterinarios de la AIDH** vía correo electrónico a: perezzi@adh.pr.gov;
- **División de Investigaciones y Seguridad de la AIDH**, vía correo electrónico a: betancourtj@adh.pr.gov.

En San Juan, Puerto Rico, a 16 de marzo de 2020.



Alexis A. Berrios Marrero
 Administrador de Sistemas de
 Oficina Confidencial III